JORNADAS DE CAPACITACIÓN EN DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Ministerio de
Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva
Presidencia de la Nación

SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE PROPIEDAD

- **Las creaciones del intelecto:**
  - Obra literaria
  - Software
  - Escultura
  - Pintura
  - Invención
  - Modelo (auto – silla- etc)
  - Marca
  - Variedad de planta

- **Esas creaciones del intelecto,**

  ¿Cómo las protejo?

  A través de *DERECHOS DE PROPIEDAD.*

  ¿Contra qué?

  Contra su uso o explotación por terceros *SIN LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE ESOS DERECHOS.*

¿Cuáles son esos sistemas de protección mediante DPIs?

Dependerá del tipo de creación intelectual de que se trate*:*

- Los Diferentes Sistemas de Protección

a) **Derecho de Autor y Derechos Conexos**

b) **Propiedad Industrial**
(Patentes de Invención, Modelos de Utilidad, Marcas de Productos y de Servicios, Modelos y Diseños Industriales)

a) **Protecciones "sui generis"**
(Indicaciones Geográficas, Variedades Vegetales o Derechos de Obtentor, Conocimientos Tradicionales)

a) **Confidencialidad de la Información / Protección mediante secreto.**

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Presidencia de la Nación

Derecho de Autor y Derechos Conexos:

Derecho de Autor

- **¿Qué protege? La obra:** Toda creación intelectual que se encuentre expresada y que pueda ser reproducida (Glosario OMPI)

  (Ej: obras literarias, artísticas, musicales, científicas, didácticas. Programas de computación y bases de datos).

  Criterios de protección

  - *Expresión (no la idea en sí misma).*
  - *Originalidad (impronta del autor).*
  - *Reproducibilidad*

DERECHOS MORALES VS PATRIMONIALES

- OBEJTIVO RECAUDAR DINERO
- ATENCION CON NUEVAS TECNOLOGIAS Y NUEVOS MODELOS DE NEGOCIO
- DERECHO DE AUTOR (DERECHOS MORALES Y ECONOMICOS) DIFERENTE AL COPYRIGHT ANGLOSAJON (SOLO HABLE DE DERECHO ECONOMICOS)

- **MORALES:** objetivo salvaguardar su honor y prestigio. Caracteristicas:

1. Absolutos
2. Oponibles erga-omnes
3. Inherentes
4. Perpetuos
5. InalienabLes
6. Extrapatrimoniales
7. Ireenunciables
8. Inembargables
9. Inexpropiables
10. Insubrogables
11. Imprescriptibles

- Los mas importantes:

- Derecho de paternidad , divulgación, publicación, integridad de la obra (no puede alterarse), retracto (puede retirar su obra o sus ejemplares, representación, de adaptación, traducción, disponer

Ministerio de
Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva
Presidencia de la Nación

Derecho de Autor y Derechos Conexos (Cont.):

- **Cuánto dura la protección:**
  Plazo general: la vida del autor + 70 años p.m.a.
  - *Obras publicadas en tomos/entregas: 70 años p.p.o. / fecha última entrega*
  - *Obras fotográficas: 25 años p.p.o.*

  Quiénes son los titulares de los derechos:
  El autor / sus "causahabientes.
  - *Otros titulares (tit. Derivados).*

  Limitaciones a los derechos exclusivos
  Plazo general: la vida del autor + 70 años p.m.a.
  - *El derecho de cita.*
  - *La copia de salvaguarda*

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Presidencia de la Nación

Derecho de Autor y Derechos Conexos (Cont.):

Derechos Conexos

- **Titulares:** Intermediarios entre el autor y la difusión, producción o grabación de sus obras:

Artistas intérpretes o ejecutantes
(derecho retribución por difusión/retransmisión de su interpretación)

Productores de fonogramas
(derecho de remuneración por utilizaciones secundarias)

Organismos de radiodifusión
(derecho sobre las emisiones)

Editores de libros
(derecho sobre la presentación tipográfica)

Derecho de Autor y Derechos Conexos (Cont.):

Forma de protección:

- Inscripción en la Dirección Nacional de Derechos de Autor (Registro Nacional de la Propiedad Intelectual) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos).

Registros descentralizados (entes cooperadores):

- ***CAL*** *(Cámara Argentina del Libro)*
- ***CESSI*** *(Cámara Argentina de Empresas de Software y Servicios Informáticos).*
- ***SADAIC*** *(Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música).*
- ***CAPIF*** *(Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas).*

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Presidencia de la Nación

Origen de estos derechos…..

- ORIGEN CUANDO EMPIEZAN A INDUSTRIALIZARSE LOS PROCESO DE IMPRESIÓN DE LIBROS EJEMPLARES A GRANDES ESCALA1793 SE REONOCEN POR PRIMERA VEZ ESTOS DERECHOS LUEGO DE LA REV FRANCESA
- INTERPRETE SURGE CON LA IMPRENTA Y LA PARTITURA YA CUALQUIERA PODRIA EJECUTAR UNA OBRA SIN SER EL AUTOR
- COMIENZAN A GESTARSE LAS SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA (IMPOSIBLE DE HACER UN SEGUIMIENTOS DE SUS OBRAS POR ESO SURGEN)
- CREADOR TIENE DERECHO APERCIBIR UN REDITO ECONOMICO SI ALGUIEIN LA UTILIZA

Ejemplo Mundo Musica

- QUIEN PAGA? EL QUE LA USA
- QUIEN ES EL DUEÑO DEL DERECHO? EL AUTOR /COMPOSITOR
- QUIEN RECAUDA Y DISTRIBUYE? SOCIEDADES SADAIC
- COMO PUEDE COBRAR EL COMPOSITOR?
- 1) Registrar sus obras en la DNDA
- 2) Declararlas en SADAIC
- 3) Inscribirse en SADAIC (dni y fotocopia única vez como no socio $76 se abre un numero de cuenta en Sadaic)

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Presidencia de la Nación

- SITUACIONES EN LAS QUE PUEDE COBRAR UN AUTOR?
- 1) Publicación de un disco
- 2) Realización de un show en vivo (el autor debe inscribirse como interprete en SADAIC para poder PASAR PLANILLA y cobrar ahí cae Sadaic al lugar para cobrar ese derecho de autor al lugar) 12% precio de taquilla
- 3) Difusión de un tema música en algún medio de comunicación audio visual
- 4) Inclusión de un tema musical en una obra audiovisual tv película publicidad
- 5) Usos digitales móviles

- DERECHO DE INTERPRETE
- AADI músico que canta o ejecuta un instrumento en un disco editado
- QUIEN RECAUDA? AAADI CAPIF recauda y una vez deducido el costo operativo envía el 66% AAADI interprete y 33% al CAPIF productor fonográfico y 1% al fondo nacional de las Artes
- QUE RECAUDA? Derecho de comunicación interperetacion o ejecución publica
- DONDE RECAUDA AAADI CAPIF? Todo lugar público donde se escuche música grabada discotecas supermercados, radios, salón de fiestas, tv, etc)
- COMO SE ORIGINA EL DERECHO? Por la evolución tecnológica Ejemplo antes orquestas enteras en los bailes luego reemplazado por el Disco de pasta, fin de compensación económica
- Reproducción pública con fin comercial se debe pagar por ello.
-
- COMO HACE PARA COBRAR EL INTERPRETE? ES UN TRAMITE GRATUITO SE INSCRIBE EN AAADI llevando todos sus discos (editados profesionalmente de compañías o independientes con el texto legal y que figure su nombre y apellido. Cobran en Junio y Diciembre

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Presidencia de la Nación

DERECHO DEL PRODUCTOR FONOGRAFICO

- Existe cuando una persona física o jurídica paga los gastos de un estudio de grabación y honorarios de los músicos para grabar una canción o fonograma que será editado en formato profesional ya sea por compañía discográfica o músico independiente
- QUIEN PUEDE COBRAR ? el productor el que pago
- QUIEN RECAUDA? AAADI CAPIF
- QUIEN ADMINISTRA ESE DERECHO? CAPIF
- QUIEN COBRA? EL PRODUCTOR QUE DEBE REGISTRARSE como tal en LA DNDA complentando un formulario llamado SOLICITUD DE OBRA PUBLICADA $140 ENTREGANDO 3 EJEMPLARES DEL DISCO EDITADO EN FORMATO PROFESIONAL CON SU GRAFICA (aca se especifica en la grafica nombre del productor año lugar

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Presidencia de la Nación

COMO SE DISTRIBUYE?

- Capfi hace un relevamiento de aproxiamdamente 63 medios audiovisuales y cada una de esas pasadas equivale a un monto. Esas pasadas se denomina AIRPLAY, para poder percibirlo hay que descargar FORMULARIO 6 de la pagina web de capif.org.ar y posteriormente recibimos un código para poder ingresar nuestros fonogramas a un sistema llamado VERICAST de (B-Mat). Por ulitmo a fin de solicitar un pago debemos presentar el formulario 7.
- Importante si el derecho de comunicación o ejecución publica no está cedido expresamente por contrato, auqneu el disco sea editado por una multinacional, le pertenece al productor original (muchas veces el músico y siempre en el caso de los músicos independientes)

DERECHO DE AUTOR EL SALARIO DE LOS CREADORES

- Origen : primera Sociedad de Autores y Compositores en Francia 1851 Bourget y Parizot (alegraban el bar gratis)
- Argentina 1933 Ley 11723
- Sadaic 1936 (union de otras dos sociedades existentes previamente) hace valer el salario de los creadores sino sería imposible recaudar , todos los SADAIC del mundo están interconectados
- Cuando a un músico le preguntan de que trabajas? No en serio pero de que trabajas?
- Dueño del bar: “ENCIMA TUVE QUE PAGAR SADAIC” monstruo. Mozo las bebidas , Sadaic son los autores que animaron la fiesta con su música
- SADAIC retiene un % de dinero que se recauda de las canciones para luego rendírselo a los autores diferentes ejemplos

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Presidencia de la Nación

- 1) **PUBLICACIoN DE UN DISCO**
- Aca Sadaic le cobra al productor fonográfico un monto sobre los disco fabricados o sobre los discos vendidos. Del precio de venta a la distribuidora (mínimo $30) se multiplica por la cantidad de copias fabricadas o vendidas y a su vez multiplicado por 8.19% Este Tramite realizado por el Productor fonográfico se denomina “Declaración Jurada Fonomecánica”

- 2) **CONCIERTOS EN VIVO**

SADAIC retiene un % calculado en función del precio de la entrada y de la cantidad de entradas vendidas. Si se trata de un show de una o varias bancas la entidad cobra un 12% del precio de la entrada (BORDEREAUX)

- **3)SOBRE LAS RADIOS TV O PELICULAS**

- Es difícil controlar y que todos los medios entreguen planilla con la lista de temas detallada. Además del dinero se debe respetar los derechos morales.
- Ejemplo Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual 26522 Art 65 contenidos punto a Inc 1
- Se regula que todas las radios deben emitir un 30% de música de origen nacional y la mitad de ese % o sea el 15% de música producida de manera independiente. Entonces ahí tienen que entregar planilla. Esto lo regula EL AFSCA

FUNCIONAMIENTO DE SADAIC

- Es similar al de un club , ente autárquico dirigido por sus socios
- Representado inscripto no socio (76 PESOS al menos declarada una obra
- Socio adherente (al menos 5 obras con la categoría de obra grabada . Que estén publicadas por un productor fonografico reconocido por Sadaic o que estas obras esten incluidas en un material discográfico independiente con mas de 500 copias en formato profesional puesta a la venta al publico. Haber cobrado dos salarios minimos anuales en el ultimo ejercicio y aprobar un examen de autor y compositor , puede usar la obra social, no puede votar ni ser elegido.
- Socio Administrado. Tener 5 años de socio adherente haber cobrado 3 ejercicio un 50% de salarios minimo vital y móvil y tener 8 canciones grabadas por empresas reconocidas. Puede votar a un socio activo que lo represente en el directorio
- Socio Activo. Tener 3 socios de de socio administrado 12 obras grabadas y haber cobrado un salarios no menor al 100% minimo vital y móvil. Puede Votar y ser elegido.
- Minimo 11 años para votar y ser elegido

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Presidencia de la Nación

COMO REGISTRAR UNA OBRA

- PARA PROTEGER (OBRA INEDITA) FORMULARIO LETRA Y MUSICA EN LA DNDA
- PARA PROTEGER Y COBRAR (BOLETIN DECLARACIONES) SE DESCARGA DE LA PAGINA DE SADAIC (LINEA MELODICA Y LETRA CIFRADO AMERICANO Y LETRA EN VERSO Y DURACION DEL TEMA)
- OBRA INTEGRAL O ALBUM LAS DOS COSAS CUANDO COINCIDE AUTOR Y COMPOSITOR. SE DEBE INVENTAR UN NOMBRE DE FANTASIA PARA EL ALMBUM NO DEBE COINCIDIR CON EL DE NINGUNA CANCION
- POR CANCION O POR ALMBUM (15 CANCIONES)
- 1ER CANCION PROGRAMA PARA DEBUTANTES

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Presidencia de la Nación

¿COMO COBRAR EL DERECHO DE AUTOR CUANDO SE TOCA EN VIVO?

- Primero los autores y compositores se debe inscribir en SADAIC como interpretes, deben informar el nombre de fantasia o nombre solista con el cual se presentan, DNI, algun afiche o publicidad o volante donde la banda o el solista haya tocado o vaya a tocar y por ultimo un certificado de domicilio. Acto seguido ahí SADAIC entrega un carnet gratuito de interprete y un numero de expediente y se le pide al autor que complete una declaración jurada de su repertorio detallando los temas que toca habitualmente, esta declaración puede renovarse en abril, agosto y diciembre si quieren agregar temas nuevos.
- SADAIC solicita que se retiren los informes de actuación previamente al show y que luego los presenten hasta 60 dias corridos del show de vuelta a Sadaic.
- Luego el dinero recaudado por SADAIC en los conciertos ingresará al cobro cuatrimestral (ahora bien pueden cobrar siempre y cuando estén inscriptos en sadaic como las formas de socios

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Presidencia de la Nación

- Si el lugar donde tocaron no pago a SADAIC, el compositor no cobra.
- Si toca en un festival de varias bandas el autor cobra sobre el total recaudado de todas las bandas y entradas no importa la importancia o fama es el 12% del total y se distribuye de manera equitativa. Grupo soporte igualdad ante la ley.
- Art 31 ley 26801
- Exige que cuando se toca en vivo una banda extranjera tiene que haber un grupo nacional con no menos de 1 hora de antelación . ejemplo Paul Mcartney 22 canciones banda soporte nacional registrada en sadaic 8 canciones. Precio entrada 1000 pesos asisten 50mil personas Sadaic retiene 12% o sea 6.000.000 menos gastos administrativo sadaic $4.500.000 son 30 canciones o sea 150.000 por cada canción el artista nacional por 8 canciones se queda con 1.200.000

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Presidencia de la Nación

EDITORIAL MUSICAL

- Empresa que se dedica a actuar como representante de la obra del autor /compositor
- Oblig del autor entregar la obra y que sea original
- Editorial oblig de difundir esa obra y comercializarlas y administrar al musico
- Contrato tipo el autor no puede ceder mas del 25% de los derechos económicos al editor puede aumentar a 33% si la editorial fabrica al menos 200 discos o consigue compañía productora sello reconocido sadaic establece normas minimas de protección. Puede pagarle un adelanto que luego se descuenta de sadaic
- CODIGOS INTERNACIONALES
- ISRC – ISWC - ISMN

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Presidencia de la Nación

- **EJEMPLO YOUTUBE**
- **COMO HAGO PARA COBRAR**
- Crear un Canal y asociarlo a Google Adsence
- Luego tener mas de 1000 suscriptores y más de 4000 minutos subidos
- En EEUU abonan Us$2 Us$3,50 EEUU y Canada son Premium
- US$0,6 en Latino America
- Eso se abona cada 1000 reproducciones
- A partir de los 20U$ recaudados ya empieza aparecer la forma de pago que es 1 vez pr mes cuando se llega a los 100U$ Google les manda un PIN para que puedan ir a cobrar por wester unión.

- **SPOTIFY**
- Para subir una canción tengo que recurrir a los intermediarios como por ejemplo ROUTENOTE.COM O CDBABY solamente ahora en EEUU se puede subir una canción solo si uno es artista independiente.
- Estos intermediarios a veces se quedan con un 15% de la recaudación o cobran un fijo o te ofrecen otros servcios tambein para google play itunes, etc
- Diferentes tarifas
- Por cada reproducción se abona un promedio entre 0,006 y 0,008 dolares varía el precio depende de donde viene el click y si es usuario común o Premium también influye los fnas y seguidores que se tenga
- En Estados Unidos les pagan 0,006 en Argentina 0,001 y en Colombia por ejemplo 0,0005
- Artistas independientes 0,001 click , se abona por paypal o trasnferencia se tiene que escuchar la canción la menos 30 segundos
- Las canciones no pueden durar menos de 40 segundos y por álbum es un máximo de 15 canciones en formato mp3 o FLAC
- Del total recaudado por suscriptores Premium o publicada en usuario común se reparte las discográficas se quedan con un 70% y derecho de autor y spotify se queda con un 30%

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Presidencia de la Nación

Derecho de Autor y Derechos Conexos (Cont.):

Normativa Aplicable:

- **Derecho de Autor**
  - Ley de Propiedad Intelectual Nº 11.723/33
  - Decreto reglamentario de la ley Nº 41.233/34
  - Ley del Software Nº 25.036/98
  - Decretos Nº 105/94 (obras software) y 165/94 (bases de datos)
  - Tratado sobre Prop. Literaria y Artística, Montevideo 1889
  - Convención de Berna, Acta París 1971 (Ley Nº 25140)
  - Conv. Universal sobre Derecho de Autor, Ginebra 1952
  - OMC – ADPIC / TRIPS
  - Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT)

Muchas gracias

Dr. Patricio Paludi
Responsable ANR PATENTES
Área de Transferencia y Propiedad Intelectual

Subsecretaría de Estudios y Prospectiva
Secretaría de Planeamiento y Políticas en Ciencia,Tecnología e Innovación Productiva - MinCyT
ppaludi@mincyt.gov.ar
www.mincyt.gov.ar

Ministerio de
Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva
Presidencia de la Nación